



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, 04 de diciembre de 2024 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y
promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE
INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, DÍA DE LA JUVENTUD Y
SE CREA LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DEPARTAMENTAL JOVEN LÍDER
PROTAGONISTA DEL CAMBIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen
motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo.
Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate
el día 20 de noviembre de 2024 y en segundo debate el día 30 de noviembre de 2024.

RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 04 de diciembre de 2024. En
cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial
que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No.
**634 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE
LA JUVENTUD, DÍA DE LA JUVENTUD Y SE CREA LA DISTINCIÓN
HONORÍFICA DEPARTAMENTAL JOVEN LÍDER PROTAGONISTA DEL
CAMBIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer
debate el día 20 de noviembre de 2024 y en segundo debate el día 30 de noviembre de
2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 634 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, DÍA DE LA JUVENTUD Y SE CREA LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DEPARTAMENTAL JOVEN LÍDER PROTAGONISTA DEL CAMBIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300, numeral 8, de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. INSTITUCIONALIZAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LA CELEBRACION DE LA SEMANADA DE LA JUVENTUD, DÍA DE LA JUVENTUD Y CRÉASE DISTINCIÓN HONORÍFICA DEPARTAMENTAL JOVEN LÍDER PROTAGONISTA DEL CAMBIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, que se realizará durante todo el mes de agosto de cada año, conforme a lo establecido en las Leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018, y el Plan Departamental de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Existirá un comité organizador de la semana de la juventud, quien estará en cabeza de la Gerencia de Capital Social del Departamento del Atlántico, y además la integrará las siguientes dependencias y organizaciones:

- El coordinador (A) de la oficina de juventud del departamento
- Un delegado de Indeportes Atlántico.
- Un delegado de la plataforma departamental de juventudes.
- Un delegado de la Mesa departamental multipartidista.
- Un delegado del consejo departamental de juventudes.

PARÁGRAFO 1: Podrán ser convocados delegados de instituciones u organizaciones públicas o privadas, así como prácticas organizativas del departamento que puedan aportar a la construcción y ejecución de la semana

ORDENANZA No. 634 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, DÍA DE LA JUVENTUD Y SE CREA LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DEPARTAMENTAL JOVEN LÍDER PROTAGONISTA DEL CAMBIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

departamental de la juventud, su participación será con voz, pero no con voto en la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 2: La propuesta presentada por el comité organizador de la semana de la juventud, deberá propender por promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como la realización de eventos recreativos, culturales, deportivos, lúdicos, artísticos, educativos y de liderazgo.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones del comité organizador de la semana de juventud en el departamento del Atlántico serán las siguientes:

- Preparar y organizar la agenda departamental de juventudes cada año conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 1622 de 2013.
- Articular esfuerzos entre diferentes actores que desarrollen acciones en favor de la juventud para el apoyo y desarrollo de la semana departamental de juventud.
- Garantizar la recolección de ideas y propuestas de la comunidad en general acerca de la realización de la semana de la juventud.
- Definir los requisitos para el reconocimiento joven líder protagonista del cambio.
- Orientar la realización de la semana de la juventud en los municipios donde lo requieran.
- Coordinar la convocatoria pública a los jóvenes que deseen participar en el Concurso departamental de Oratoria y ensayo.
- Difundir en los medios de comunicación, redes sociales, y demás espacios virtuales y comunitarios la realización de la Semana de la juventud, que garanticen su amplia difusión.

ORDENANZA No. 634 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, DÍA DE LA JUVENTUD Y SE CREA LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DEPARTAMENTAL JOVEN LÍDER PROTAGONISTA DEL CAMBIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

-Presentar un informe acerca del cumplimiento de esta ordenanza a la Asamblea Departamental, dentro de los dos meses siguientes a la realización de la semana de la juventud.

ARTÍCULO CUARTO: La Semana de la Juventud podrá integrar en el desarrollo de sus actividades, las siguientes:

Actividades artísticas y culturales.

a) Actividades académicas.

b) Actividades empresariales.

c) Olimpiadas y concursos de talentos.

d) Campamentos juveniles.

e) Ferias de oportunidades, bienes y servicios.

f) Y las demás que se vayan generando a medida que transcurra el tiempo, debido a los intereses y propuestas realizadas año a año por los jóvenes.

Parágrafo: La Gobernación del Atlántico apoyará la realización de la semana de la juventud en los 22 municipios del departamento, según la autonomía presupuestal y territorial de los mismos, sin embargo, se adelantará la realización de la semana departamental de la Juventud en cada uno de los municipios seleccionados y concertados con el Comité Organizador de la Semana de la Juventud.

ARTICULO QUINTO: En el marco de la realización de la Semana de la Juventud, se desarrollará el Concurso Departamental de Oratoria entre jóvenes de 14 a 28 años, que tendrá como jurado a tres (3) delegados del Comité Organizador de la Semana de la Juventud del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO: Procedimiento para la entrega de la condecoración. En el marco de la semana de la juventud, se otorgará en nota de estilo la distinción

ORDENANZA No. 634 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, DÍA DE LA JUVENTUD Y SE CREA LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DEPARTAMENTAL JOVEN LÍDER PROTAGONISTA DEL CAMBIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

departamental antes mencionada a seis (6) jóvenes u organizaciones juveniles formales, por su desempeño en labores comunitarias, sociales, académicas, deportivas, artísticas, científicas o políticas entre en el departamento.

Se impondrá por el presidente de la Asamblea del Atlántico y el Gobernador (a) o en su defecto su delegado o quien lo represente.

Las postulaciones para el reconocimiento serán realizadas por el consejo departamental de juventudes por escrito, exponiendo las razones en las que se basa la postulación 30 días antes de la realización de la semana de la juventud, quien se encargará de un proceso democrático de elección de ganadores del reconocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Gerencia de Capital Social, la coordinación departamental de juventudes rendirá un informe ante la asamblea departamental sobre el desarrollo de la semana de la juventud, cada año en las sesiones ordinarias de octubre y noviembre.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y sanción legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORDENANZA No. 634 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, DÍA DE LA JUVENTUD Y SE CREA LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DEPARTAMENTAL JOVEN LÍDER PROTAGONISTA DEL CAMBIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dada en Barranquilla, a los 30 días del mes de noviembre de 2024




DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
PRESIDENTE



MERLY MIRANDA BENAIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE




ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	20	de	2024
Segundo Debate:	Noviembre	30	de	2024



JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL